

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL INSTITUTO PLURINACIONAL DE ESTUDIO DE LENGUAS Y CULTURAS

Por una parte, la **Universidad Mayor de San Simón**, a través del Departamento de Posgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, que para fines del presente Convenio se denominará: **UMSS-EPHCE**, institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social; representada legalmente por su Rector Dr. Lucio Gonzales Cartagena, designado mediante Resolución N°44/11 del Honorable Consejo Universitario de fecha 31 de agosto de 2011 y por su Decano Ph.D Greby Rioja Montaña, designado mediante RR N° 400/12 de 11 de julio de 2012, ambos con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia;

Por otra parte, el **Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Cultura**, que para fines del presente Convenio se denominará: **IPELC**, entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Educación, se constituye en persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, creada mediante Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" y DSN° 1313 de 2 de agosto de 2012, que reglamenta el funcionamiento del **IPELC**. Desarrolla procesos de investigación lingüística y cultural en coordinación con universidades, escuelas superiores de formación de maestros y otras instancias académicas del Sistema Educativo Plurinacional; representada legalmente por su Director General Ejecutivo, Sr. Pedro Apala Flores, con C.I. N° 1266654 Pt., designado mediante Resolución Suprema N° 8434 de 12 de octubre de 2012, con domicilio legal en la Calle La Paz, N° 766, de la Ciudad de Santa Cruz.

Ambas autoridades, acuerdan desarrollar el presente Convenio Marco de Colaboración, teniendo en cuenta los intereses mutuos de las partes, en áreas de las lenguas, cultura y de la ciencia, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes signatarias desarrollarán los objetivos de colaboración en los aspectos siguientes:

- 1) Investigaciones conjuntas, en temas lingüísticos y culturales.
- 2) Intercambio de información científico-técnica, en temas lingüísticos y culturales.
- 3) Intercambio de experiencias en elaboración de textos.
- 4) Formación de Recursos Humanos en posgrado.

SEGUNDA: Las partes manifiestan su voluntad común de que participen en los futuros planes de trabajo, de ser necesario, todas las Unidades de la Facultad y otras de la **UMSS**, los cuales se viabilizarán mediante convenios específicos.

El desarrollo de colaboración que constituye el objetivo de este Convenio, se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades.

- a) Intercambio de investigadores, especialistas, sabios y sabias de las Naciones y Pueblos Indígena Originarios (NPIOs), por períodos cortos, medios o largos para realizar investigaciones lingüísticas, culturales y científicas conjuntas.
- b) Elaboración y realización conjunta de temas de investigación de interés para investigadores científicos, docentes y de las NPIOs, de ambas partes.
- c) Intercambio de información académica, científica y técnica y planes de trabajo así como otros materiales de interés para ambas partes, en trabajos de manera conjunta.
- d) Organización de cursos de posgrado en temas de interés de ambas Instituciones.



- e) Las partes signatarias convienen que los bienes muebles o inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.
- f) Ambas partes podrán recabar fondos de otras instituciones para financiar las actividades de investigación conjunta.
- g) Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas así lo requiera, todo tipo de datos, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen de manera conjunta.
- h) En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar la autoría de la misma.
- i) La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

TERCERA: Este Convenio, no limita a las partes en la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

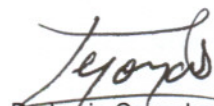
CUARTA: Este Convenio se mantendrá vigente durante (5) cinco años, renovable a pedido por la partes por periodos iguales, salvo objeción expresa de alguna de las partes. Esta renovación se realizará previa evaluación del cumplimiento de compromisos contraídos. Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia dado el carácter de cooperación que los anima.

QUINTA: Los abajo firmantes debidamente autorizados por sus respectivas Instituciones aprueban el presente documento confeccionado por triplicado, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil catorce años.

POR EL INSTITUTO PLURINACIONAL DE ESTUDIO DE LENGUAS Y CULTURA **POR LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**


Sr. Pedro Apala Flores
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO




Dr. Lucio Gonzales Cartagena
RECTOR


Ph.D Greby Rioja Montaña
DECANO FACULTAD HUMANIDADES Y CS. DE LA EDUCACIÓN


MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS